CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 230 DE 2025.

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**BIOS IPS MEDICAL CENTER SAS**
NIT.	901174161-2
OBJETO:	Prestación de servicios para la realización Urocultivos y Antibiogramas, exámenes de TSH Neonatal, Anticuerpos para Rubeola para gestantes, en las unidades de atención en salud de Morales, Silvia, Cajibio, Piendamó de la ESE Centro 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es durante seis (6) meses contados a partir del lleno de los requisitos legales.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 20.950.000)**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510355 del 15 de Mayo del 2025
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Técnico en Salud Ricardo Alonso Chara o quien haga sus veces o por quien designe el Gerente de la E.S.E Centro 1. El apoyo a la supervisión correrá a cargo de la Coordinadora Protección Específica y Detección Especifica (PEY DT).

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **BIOS IPS MEDICAL CENTER SAS**, identificada con NIT N° 901174161-2 y representada legalmente por **YAMILE SULEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.273.408 de Popayán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Coordinadora del Punto de Atención Morales y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que para dar cumplimiento a la ruta de atención materno perinatal, adoptada mediante la Resolución 3280 de 2018, la E.S.E Centro 1 requiere complementar su oferta y se hace necesario contratar con una persona Natural o Jurídica que se encuentre en capacidad tecnológica y científica de realizar exámenes de Urocultivos y Antibiogramas, exámenes de TSH Neonatal, Anticuerpos para Rubeola para gestantes y que debido a que la E.S.E Centro 1 no cuenta con la infraestructura necesaria para la realización de estas pruebas es estrictamente necesario contratar con un laboratorio externo. ***6)*** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin

necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa invitación por parte de la entidad. **8)** Que **BIOS IPS MEDICAL CENTER SAS**, identificada con NIT N° 901174161-2 y representada legalmente por **YAMILE SULEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.273.408 de Popayán, presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que **BIOS IPS MEDICAL CENTER SAS**, identificada con NIT N° 901174161-2 y representada legalmente por **YAMILE SULEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.273.408 de Popayán, acredita el cumplimiento de las competencias establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con **BIOS IPS MEDICAL CENTER SAS**, identificada con NIT N° 901174161-2 y representada legalmente por **YAMILE SULEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.273.408 de Popayán**. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. - OBJETO.** Prestación de servicios para la realización Urocultivos y Antibiogramas, exámenes de TSH Neonatal, Anticuerpos para Rubeola para gestantes, en las unidades de atención en salud de Morales, Silvia, Cajibio, Piendamó de la ESE Centro 1. **SEGUNDA. - VALOR.** El valor del presente Contrato es de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 20.950.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO.** LA E.S.E CENTRO 1, pagará al contratista cada cuota mes vencido de acuerdo a la facturación con los precios unitarios establecidos, y tarifas específicas conforme a la propuesta presentada por el contratista y al suministro efectivamente realizado, así:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Urocultivo (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	36.000
TSH Neonatal	16.000
Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	35.700
Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	41.000

Que para establecer el valor de este contrato se tuvo en cuenta el promedio de consumo por mes de los seis meses (6) unidades de atención que esta alrededor de ($**3.500.000°°**). Los documentos necesarios para la cuenta son: previa presentación del informe detallado de Urocultivos e Antibiogramas Y TSH Neonatales, Anticuerpos para Rubeola IgM-IgG,para gestantes realizados durante el mes por cada unidad de atención en salud de manera mensual , Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato, presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, presentando una factura por el número de Urocultivos e Antibiogramas realizados mes a mes, y el lleno de requisitos legales y fiscales, Soporte de pago de planilla de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). Lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. centro 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es durante seis (6) meses contados a partir del lleno de los requisitos legales. **QUINTA. - OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.** Prestación del servicio con calidad. 2) No ceder ni

subcontratar los servicios objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte del Hospital. 3) Garantizar las condiciones técnicas de calidad, oportunidad y seguridad en el procesamiento del Urocultivos y Antibiograma y TSH Neonatal, Anticuerpos para Rubeola para gestantes. 4) Llevar el registro de consumo por unidad de atención. 5) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. 6) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 7) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 8) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 9) Informar oportunamente al supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo del objeto contractual. 10) Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 11) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales evitando las dilaciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieran presentarse. 12) Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** Prestación de servicios para la realización Urocultivos y Antibiogramas, exámenes de TSH Neonatal, Anticuerpos para Rubeola para gestantes, de las unidades de atención de Morales, Silvia, Cajibio, Piendamó de la ESE Centro 1. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato**. 2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Coordinadora del Punto de Atención Morales de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA**

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510335 del 15 de mayo del 2025. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** 1) **EL CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al quince (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS**, por una cuenta equivalente al 20% del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. 3) **EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA PÓLIZA QUE PROTEJA A LA E.S.E. CENTRO 1 CONTRA LOS PERJUICIOS** causados por el contratista a terceras personas en ejecución del contrato a suscribirse, y derivados de dicha actividad, por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y la sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la

Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 230 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**